



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de junio de 2025, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

F.O.D.25.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN GRUPO DE COROS Y DANZAS VIRGEN DE LAS HUERTAS (2025/CNVSUD-61)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de subvención por importe de 18.000 euros formulada por la asociación GRUPO DE COROS Y DANZAS VIRGEN DE LAS HUERTAS, para la ejecución del proyecto titulado "ACTIVIDADES 2025 COROS Y DANZAS VIRGEN DE LAS HUERTAS", con un presupuesto de 30.000 euros, y que tiene como finalidad la recuperación y divulgación de la cultura popular a través de un abanico de danzas, canciones, música, con especial significación del folclore lorquino, incluyendo la organización y celebración del 35º Festival Internacional de Folclore Virgen de las Huertas y Muestra infantil "Tío Pillo".

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Mediante Providencia de la Alcaldía 25/04/2025 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de concesión de subvención directa, en el que obran los siguientes informes:

- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 25/04/2025 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.
- Informe del Jefe de Servicio de Cultura, de fecha 5/06/2025 sobre las razones de interés social de las actividades para las que se solicita la subvención.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	27-06-2025 13:20:42
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	02-07-2025 09:55:20



- Consta en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por importe de 18.000 euros, con número de expediente 4906/2025.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de promoción de la cultura.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por todo ello, esta Concejalía estima conveniente apoyar económicamente la realización de tales actuaciones con el otorgamiento de la subvención solicitada, en las condiciones que se establecen en el siguiente convenio regulador:

"REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio social en Plaza de España, nº. 1, Lorca, y CIF P3002400D, en nombre y representación del mismo, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra, la asociación denominada Grupo de Coros y Danzas Virgen de las Huertas, con N.I.F. G30205009, representada por doña Luis González Navarro, en su calidad de presidente de la misma

Ambas partes se reconocen la mutua y recíproca capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio de colaboración conforme a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Grupo de Coros y Danzas Virgen de las Huertas está inscrito en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia bajo el número 1864, con fecha 30 de abril de 1986, adaptados sus estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	27-06-2025 13:20:42
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	02-07-2025 09:55:20



Asociación, mediante Resolución del Registro Nacional de Asociaciones con fecha 30 de Junio de 2003, así como en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca con el número 172, y sus fines sociales vienen recogidos en el artículo 2 de sus estatutos, donde literalmente se dice: “La finalidad de la sociedad es la de velar por la conservación de las viejas costumbres y tradiciones de la huerta lorquina. También, promover la afición a la música y danzas populares, manifestaciones auroras, uso del traje regional murcianos, así como todas otras aquellas que constituyan nuestro rico y variado folklore”.

SEGUNDO: El Grupo de Coros y Danzas “Virgen de las Huertas” ha venido realizando desde su fundación una labor de especial significación para Lorca, en su finalidad de conservar, investigar, rescatar y divulgar el folclore de la Comarca de Lorca; habiendo sido acreedora de grandes éxitos en sus actuaciones, tanto a nivel nacional como internacional.

TERCERO: Se debe destacar la recuperación que se viene realizando para la cultura popular de Lorca de un amplio abanico de danzas, canciones, música y costumbres de nuestro Término Municipal, incluida la recuperación de atuendos e indumentarias propias de nuestra zona.

CUARTO: Igualmente debe hacerse especial consideración de la labor divulgadora que, junto a la de conservación e investigación de nuestro folclore, viene realizando. Así resulta destacable el Festival Internacional de Folclore “Virgen de las Huertas”, realizado durante las Fiestas Patronales, que contribuye a que nuestra Ciudad sea conocida en otros países; la organización, todos los años, de varios festivales de folclore, con fines benéficos, a favor de diversas asociaciones lorquinas; asumir la representación de España en Festivales Internacionales; la creación y mantenimiento de su propia escuela de folclore, tanto de baile como de rondalla; la participación en diversos actos propios de las tradiciones locales, formando parte del circuito cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; participación en numerosos actos religiosos con la Misa Huertana y la Misa Rociera, etc.

QUINTO: El Grupo de Coros y Danzas Virgen de las Huertas ha solicitado al Excmo. Ayuntamiento la concesión de una subvención directa por importe de 18.000 euros para la ejecución del proyecto titulado “ACTIVIDADES 2025 COROS Y DANZAS VIRGEN DE LAS HUERTAS”, que tiene por objeto el fomento de la cultura popular durante el presente año, con la ejecución de diversas actividades que incluye la organización y celebración del 35º Festival Internacional de Folclore Virgen de las Huertas y Muestra infantil “Tío Pillo”.

SEXTO: El Excmo. Ayuntamiento, interesado en atender, en la medida de sus posibilidades, la realización de actividades culturales y recreativas propuestas por los diversos colectivos existentes en Lorca, ha venido colaborando en años anteriores con la asociación solicitante, habiendo acreditado ésta ante esta Administración Local el cumplimiento de todos y cada uno de los proyectos propuestos.

SÉPTIMO: El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	27-06-2025 13:20:42
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	02-07-2025 09:55:20



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones locales.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

OCTAVO: Mediante Providencia de la Alcaldía 25/04/2025 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de concesión de subvención directa, en el que obran los siguientes informes:

- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 25/04/2025 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.
- Informe del Jefe de Servicio de Cultura, de fecha 5/06/2025 sobre las razones de interés social de las actividades para las que se solicita la subvención.
- Consta en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por importe de 18.000 euros, con número de expediente 4906/2025.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción de la Concejala Delegada de Cultura proponiendo el otorgamiento de subvención solicitada y formalización del oportuno convenio, comprensivo de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____ se procede a la aprobación del presente convenio regulador.

En su virtud, ambas partes formalizan el presente acuerdo de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN GRUPO DE COROS Y DANZAS VIRGEN DE LAS HUERTAS en la cuantía especificada en la cláusula segunda, para sufragar los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto titulado "ACTIVIDADES 2025 COROS Y DANZAS VIRGEN DE LAS HUERTAS", con un presupuesto de 30.000 euros, que incluye la organización y celebración del 35º Festival Internacional de Folclore Virgen de las Huertas y Muestra infantil "Tío Pillo".

Se determina como período de ejecución de las actividades contenidas en el proyecto mencionado el comprendido entre el 1/01/2025 al 31/12/2025.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	27-06-2025 13:20:42
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	02-07-2025 09:55:20



1.- FINANCIACIÓN: El presupuesto de las actuaciones descritas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de 30.000 euros, y serán financiadas según las siguientes aportaciones:

El Ayuntamiento de Lorca aporta la cantidad de 18.000 euros, mediante otorgamiento de una subvención directa por la expresada cantidad a la asociación GRUPO DE COROS Y DANZAS VIRGEN DE LAS HUERTAS, con cargo a la partida nº. 60.334.489 del vigente presupuesto.

La asociación GRUPO DE COROS Y DANZAS VIRGEN DE LAS HUERTAS aporta la cantidad de 12.000 euros, mediante aportaciones propias o procedente de terceros.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-PAGO: El pago de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Lorca se efectuará tras la firma del convenio aprobado, con carácter previo a la justificación de las actividades subvencionadas, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La asociación GRUPO DE COROS Y DANZAS VIRGEN DE LAS HUERTAS, como beneficiario de la subvención que se concede, se compromete a:

- a) Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	27-06-2025 13:20:42
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	02-07-2025 09:55:20



31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

f) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en la cláusula segunda del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida u otras que pudiera percibir el beneficiario de entidades públicas o privadas, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Las subvenciones serán compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad. En tal sentido, el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

k) Obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean requeridos por la normativa en materia de espectáculos, necesarios para la celebración del festival.

l) Reparación de los daños que, por su actuación, puedan ocasionarse con motivo del desarrollo del festival, tanto a bienes como a personas, para lo cual la entidad beneficiaria se obliga a contratar los correspondientes seguros de responsabilidad civil.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	27-06-2025 13:20:42
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	02-07-2025 09:55:20



Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

A los tres meses, como máximo, de haber finalizado las actividades objeto de la subvención otorgada, el beneficiario deberá justificar la realización de las mismas, con arreglo a su presupuesto, debiendo aportar ante la Intervención Municipal los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	27-06-2025 13:20:42
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	02-07-2025 09:55:20



- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300 euros y se acreditarán necesariamente a través del sello de empresa o DNI y firma del particular.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Servicio de Cultura emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA: REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lorca a la entidad beneficiaria se reducirán proporcionalmente:

a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.

b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención municipal, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	27-06-2025 13:20:42
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	02-07-2025 09:55:20



c) En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REINTEGRO.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario, podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por en el capítulo I del título II de la vigente Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA: VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo

NOVENA.- PUBLICIDAD.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	27-06-2025 13:20:42
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	02-07-2025 09:55:20



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, el Ayuntamiento de Lorca publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo del importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

DÉCIMA.- RÚBRICA.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente”.

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto por importe de 18.000 euros, con cargo a la partida nº. 60.334.489 del vigente presupuesto, que comporta la concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN GRUPO DE COROS Y DANZAS VIRGEN DE LAS HUERTAS para la ejecución del proyecto titulado “ACTIVIDADES 2025 COROS Y DANZAS VIRGEN DE LAS HUERTAS”.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Aprobar el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa, por importe de 18.000 euros, a la ASOCIACIÓN GRUPO DE COROS Y DANZAS VIRGEN DE LAS HUERTAS para la ejecución del proyecto titulado “ACTIVIDADES 2025 COROS Y DANZAS VIRGEN DE LAS HUERTAS”.

4º.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma y formalización del citado convenio.

5º.- Aprobar la concesión de subvención directa por importe de 18.000 euros, con cargo a la partida nº. 60.334.489 del vigente presupuesto, a la “ASOCIACIÓN GRUPO DE COROS Y DANZAS VIRGEN DE LAS HUERTAS”, con NIF G30205009, por la organización del “ACTIVIDADES 2025 COROS Y DANZAS VIRGEN DE LAS HUERTAS”, con un presupuesto de 30.000 euros.

El pago de la subvención se realizará tras la firma del presente convenio, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la ASOCIACION GRUPO DE COROS Y DANZAS VIRGEN DE LAS HUERTAS, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho, y su comunicación a la a los órganos y dependencias municipales de Intervención; Asesoría Jurídica; Tesorería; Cultura y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	27-06-2025 13:20:42
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	02-07-2025 09:55:20



referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	27-06-2025 13:20:42
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	02-07-2025 09:55:20